

Decreto Supremo N° 012-2008-ED

APRUEBAN LA DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL DE LA POSTULACIÓN DEL PERÚ PARA QUE LA CIUDAD DE LIMA OBTENGA LA SEDE DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS PARA EL AÑO 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, un gran evento deportivo, especialmente los eventos multideportivos, contribuyen al desarrollo del mundo del deporte en el propio país, tanto a nivel amateur como profesional, impulsando el uso del deporte y sus valores como palanca de desarrollo social, siendo un catalizador para emprender grandes proyectos en el desarrollo de infraestructura tanto deportiva como urbanística, generando un gran impacto para la ciudad y el país organizador que va mucho más allá del propio evento;

Que, la realización de un gran evento deportivo permite posicionar a la ciudad o país organizador en el mapa mundial. Ello motiva no sólo una mayor notoriedad a nivel internacional sino que también se convierte en un mecanismo para la oportuna construcción de la imagen de la ciudad o país, permitiendo el desarrollo del turismo. Siendo además la preparación y organización de dicho evento, un motor para generar motivación y movilización de la ciudadanía y sociedad civil en torno a un proyecto común ilusionante;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, precisa que el Comité Olímpico Peruano determina las disciplinas deportivas que representan al Perú en los eventos del Circuito Olímpico: Juegos Bolivarianos, Juegos Sudamericanos, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos;

Que, los Juegos Panamericanos es el máximo acontecimiento multideportivo en América, únicamente superada por los Juegos Olímpicos, que organiza competencias entre ocho mil atletas participantes, en pruebas individuales y colectivas, que se celebran cada cuatro (4) años en el año previo a los Juegos Olímpicos de Verano, con la participación de cuarenta y dos países;

Que, la organización de los Juegos Panamericanos corresponde en forma exclusiva a la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA, pudiendo los países miembros, a través de sus Comités Olímpicos, solicitar la sede de los Juegos Panamericanos con seis (6) años de anticipación a su celebración;

Que, los Juegos Panamericanos han supuesto históricamente grandes oportunidades para el desarrollo de los países que los han albergado y ante esta situación las autoridades del ámbito político y deportivo tienen el compromiso de aunar esfuerzos para organizar eventos de trascendencia internacional y de gran envergadura en materia deportiva; para ello, el Perú ha manifestado a través del Instituto Peruano del Deporte, su interés en presentar una candidatura para la organización de los XVII Juegos Panamericanos en el año 2015;

Que, la realización de los Juegos Panamericanos, de ser aceptada la solicitud, se llevarían a cabo en la ciudad de Lima, la cual cuenta con un pasado histórico y legado cultural universal abierta al mundo, constituyéndose en un punto de encuentro entre diferentes culturas del ámbito panamericano;

Que, la postulación a esta clase de evento deportivo, trae como consecuencia inmediata una importante posibilidad de contribuir a la inclusión social y a la formación de los jóvenes de nuestro país, provocando a su vez como efecto la participación ciudadana en todos los niveles, permitiendo promover y desarrollar el deporte y la educación en la juventud peruana, así como fomentar la práctica de competencias deportivas en procura de alcanzar un alto nivel en el desarrollo de las mismas, asegurando que las representaciones del deporte peruano a nivel internacional sean la real expresión de la jerarquía deportiva del país, contribuyendo de éste modo a mejorar la imagen de la ciudad de Lima en el exterior, posicionándola como un destino turístico atractivo e importante de nuestro país;

Que, además, de lograrse la designación de Lima como sede de los XVII Juegos Panamericanos, se contribuirá a la mejora y optimización de la infraestructura deportiva con la que actualmente se cuenta, permitiendo además se procure la obtención de equipamiento de calidad, lo que a futuro permitirá una práctica segura y masificada del deporte;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el numeral 3) del artículo 11° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y el Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaración de interés nacional

Declarar de interés nacional la postulación del Perú para que la ciudad de Lima sea la sede de los XVII Juegos Panamericanos para el año 2015, para la realización de eventos deportivos de carácter internacional.

Artículo 2°.- Presentación de candidatura

Autorizar al Instituto Peruano del Deporte para que en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Comité Olímpico Peruano, formulen la presentación de la candidatura y la propuesta de la ciudad de Lima ante la Asamblea de la Organización Deportiva Panamericana – ODEPA a finales del año 2008, contando con el apoyo de la Comisión Promotora de los XVII Juegos Panamericanos 2015.

Artículo 3°.- Comisión Promotora

Constituir una Comisión Promotora de los XVII Juegos Panamericanos 2015, la misma que estará integrada por:

- El Presidente del Instituto Peruano del Deporte o su representante, quien lo presidirá.
- El Presidente del Consejo de Ministros o su representante.
- El Presidente del Comité Olímpico Peruano o su representante.
- El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima o su representante.
- El Ministro de Comercio Exterior y Turismo o su representante.
- El Ministro de Educación o su representante.
- El Ministro de Relaciones Exteriores o su representante.
- El Ministro del Interior o su representante.
- El Ministro de Salud o su representante.
- El Ministro del Ambiente o su representante.

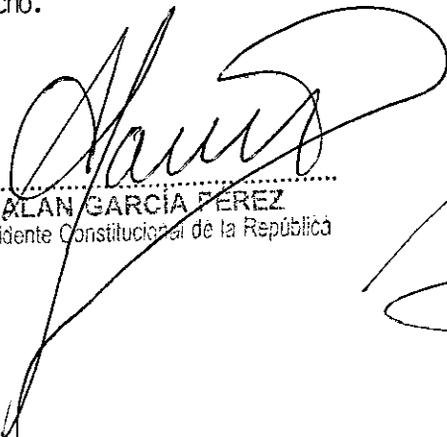
Artículo 4°.- Financiamiento

Los gastos que irroge la implementación de lo dispuesto en la presente norma se realizarán con cargo al Presupuesto Institucional del Instituto Peruano del Deporte, de acuerdo a la normatividad vigente, no demandando recursos adicionales al Tesoro Público.

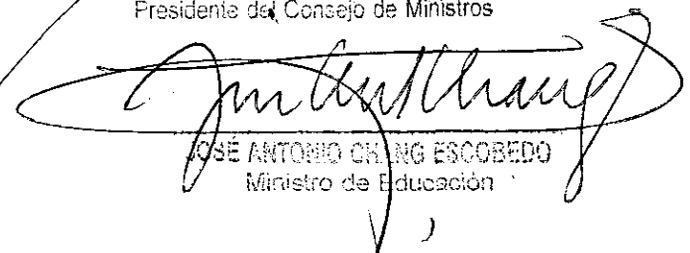
Artículo 5°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de junio del año dos mil ocho.


.....
ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República


.....
JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros


.....
JOSÉ ANTONIO CHING ESCOBEDO
Ministro de Educación